



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dos de agosto de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2021-00478-00

CONSIDERACIONES

Por falta de requisitos formales, fue inadmitida la presente demanda ejecutiva, instaurada por BANCOLOMBIA S.A., y en contra de la señora MARTHA GODOY GARCIA.

Dentro del término otorgado a la parte demandante, fue allegado memorial, donde se pretendía cumplir con los requisitos exigidos por el Despacho mediante Auto del 08 de julio de 2021.

Mediante el referido auto de inadmisión el Despacho requirió a la parte demandante para que adecuara su demanda, entre otros casos por lo siguiente:

“... 1. Como quiera que al aparte activa manifiesta que no cuenta con el título ejecutivo y la escritura pública mediante la cual se constituyó la garantía real, con ocasión al proceso adelantado ante el Juzgado Primero Homologo, el cual terminó por pago de las cuotas en mora, es pertinente requerir, como carga de la parte activa, aportar los documentos con la respectiva constancia del desglose, una vez se allegue el título valor y la escritura pública en debida forma, el despacho realizara nuevamente el estudio de admisión, inadmisión o rechazo...”

Con el fin de subsanar dicho requisito, el 14 de julio de 2021, la parte activa allega escrito; sin embargo, no se cumplió con la carga requerida, esto es, allegar el título valor con el desglose. La profesional del derecho manifiesta que el proceso 2019-00887 se tramitó en teste despacho y que pese a solicitar el desglose aun no le han suministrado los documentos.

Pues bien, no es de recibo para este despacho que la parte activa pretenda adelantar un proceso ejecutivo sin los documentos necesarios para ello. Como se puede observar en el sistema, el proceso 2019-00887 terminó hace más de un año, tiempo más que suficiente para que la parte activa solicite el desglose, y tener todo en debida forma a la hora de presentar el escrito de demanda con sus pruebas y anexos, es más, después de la solicitud del 15 de febrero de 2021, no se observa que la parte activa haya solicitado nuevamente el suministro de los documentos, incluso pudo solicitarlos después de la inadmisión de la demanda 2021-00478, y poner de presente que los mismos son requeridos para efectos de subsanar los requisitos, así las cosas, y como quiera que los documentos aportados no cumplen con los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso, esto es, que en el título ejecutivo necesariamente debe plasmarse una obligación de dar, de hacer o de no hacer que debe ser expresa, clara y exigible, para el caso concreto, no es suficiente el título aportado, puesto que este debe ir acompañado del desglose, por lo tanto la obligación no es clara, ni expresa.

Despacho		Ponente	
002 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL		Juez Segundo Civil Municipal Oralidad	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- BANCOLOMBIA S.A		- MARTHA YOLANDA GODOY GARCIA	
Contenido de Radicación			
Contenido			

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
19 May 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	DESARCHIVADO.			19 May 2021
15 Feb 2021	RECIBO MEMORIAL	SOLICITUD DE DESARCHIVO, DESGLOSE Y AGENDAR CITA, ALLEGA ARANCEL JUDICIAL			15 Feb 2021
12 Feb 2021	ARCHIVA EXPEDIENTE	CAJA 1026.			13 Feb 2021
16 Jun 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/06/2020 A LAS 10:24:23.	17 Jun 2020	17 Jun 2020	16 Jun 2020
16 Jun 2020	AUTO TERMINACIÓN PROCESO	AUTO PROFERIDO EL 21 DE MAYO DE 2020. TERMINA PROCESO POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA. ORDENA LEVANTAMIENTO DE MEDIDA. OFICIA ENTIDAD. ORDENA DESGLOSE Y ARCHIVO. (L)			16 Jun 2020
19 Feb 2020	RECIBO MEMORIAL	SOLICITA TERMINACION DE PROCESO POR PAGO			19 Feb 2020
06 Feb 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/02/2020 A LAS 11:54:19.	07 Feb 2020	07 Feb 2020	06 Feb 2020
06 Feb 2020	EL DESPACHO RESUELVE	NIEGA SOLICITUD POR IMPROCEDENTE. NP			06 Feb 2020
14 Jan 2020	RECIBO MEMORIAL	SOLICITA CORRECCION DE AUTO			14 Jan 2020

Conforme a la anterior, concluye la judicatura sin mayores disquisiciones, que la parte demandante, no cumplió en debida forma con los requisitos exigidos particularmente en aportar el título base de recaudo con el desglose.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva, conforme a lo expuesto en la motivación, por cuanto no se subsanó en debida forma los requisitos exigidos.

SEGUNDO: Archívense las diligencias, previa la cancelación en su radicación.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 130
fijado hoy 03 DE AGOSTO DE 2021

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Civil 002 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd6d34e8d4e0118e0a55f0e54d3345862594a133ba57ffc9d785b1c755247305

Documento generado en 02/08/2021 11:22:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>